



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Personal

QUILLOTA, 31 DIC. 2015

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

EXENTO N° **3148**

NUM: **8583** /VISTOS:

1. Ordinario N°450, del 23 DE DICIEMBRE DE 2015, de Jefa de Personal Carolina Maturana Toro a Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita, autorizar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios Eventuales de doña **SILVANA PAMELA TAPIA GAETE**;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2015, por Prestación de Servicios a Honorarios de doña **SILVANA PAMELA TAPIA GAETE**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado **N°331** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios Eventuales, celebrado el 15 de diciembre de 2015, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y doña **SILVANA PAMELA TAPIA GAETE**, Cédula de Identidad N°16.289.321-1, TRABAJADORA SOCIAL, con domicilio en PORTAL ARAUCARIA, PJE GUAYACAN N° 1405, QUILLOTA, para que realice la labor concreta y específica de; **APOYO SOCIAL PROGRAMA HABITABILIDAD 2015, MEDIA JORNADA, desde el 15 DE DICIEMBRE DE 2015 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de \$383.291.- (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESO), impuesto incluido, **POR UNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°1140501026001, MIDEPLAN HABITABILIDAD (DIDECO).

TERCERO: **ADOPTEN** la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE PÚBLICO
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secmu 2. Control Interno 3. Of. Contabilidad y Presupuesto 4. DIDECO 5. Archivo Personal.
LMG/PEA/CMT/ilt



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota a **15 DE DICIEMBRE DE 2015**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante la Municipalidad, y doña **SILVANA PAMELA TAPIA GAETE**, Cédula de Identidad **Nº16.289.321-1**, nacida el 03.09.1986, TRABAJADORA SOCIAL, con domicilio en PORTAL ARAUCARIA, PJE GUAYACAN Nº 1405, QUILLOTA, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios Eventuales:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **SILVANA PAMELA TAPIA GAETE**, para que realice la labor concreta y específica de: **APOYO SOCIAL PROGRAMA HABITABILIDAD 2015, MEDIA JORNADA.**

SEGUNDO: Doña **SILVANA PAMELA TAPIA GAETE**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este contrato regirá del **15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$383.291.- (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS)**, impuesto incluido, **ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria **Nº 1140501026001, MIDEPLAN HABITABILIDAD (DIDECO).**

QUINTO: No se exige caución a doña **SILVANA PAMELA TAPIA GAETE**, por cuanto el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO O QUIEN LE SUBROGUE**, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **SILVANA PAMELA TAPIA GAETE**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


SILVANA PAMELA TAPIA GAETE
C.I.Nº 16.289.321-1


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
ALCALDE